



(12 DE SEPTIEMBRE DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN Y EL TÍTULO A OTORGAR DE UN PROGRAMA DE PREGRADO DE LA INSTITUCIÓN.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

C O N S I D E R A N D O

Que en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Estatuto General, la Universidad Tecnológica de Pereira tiene la potestad de decidir cuáles programas de educación puede ofertar a la comunidad en las diferentes modalidades educativas.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 17 y el numeral 10° del artículo 20 del Acuerdo 014 de 1999, por el cual se reforma el Estatuto General de la Universidad, el Consejo Superior es competente para crear, suspender y suprimir programas académicos, previo concepto del Consejo Académico.

Que mediante los Acuerdos No.23 y No.24 del 4 de abril de 2017, se autorizó el funcionamiento del programa de **TECNOLOGÍA EN PRODUCCIÓN HORTÍCOLA** y su respectivo plan de estudios, el cual se encuentra administrado por la Facultad de Ciencias Agrarias y Agroindustria.

Que el Consejo Académico en sesión celebrada en el mes de agosto del año 2024, estudió y recomendó la aprobación de la modificación de la denominación y el título a otorgar del programa **TECNOLOGÍA EN PRODUCCIÓN HORTÍCOLA** y su respectivo plan de estudios, el cual es administrado por la Facultad de Ciencias Agrarias y Agroindustria, por "**TECNOLOGÍA EN PRODUCCIÓN AGRÍCOLA**".

Que el cambio de denominación y título a otorgar se justifica mediante la reflexión sobre la pertinencia del Programa en el contexto local, regional y nacional actual, el objeto de estudio se amplía a todos los cultivos, sin perder de vista la salud del suelo, la gestión eficiente del agua, el desarrollo rural y la competitividad en mercados globales. Además, de la promoción de sistemas de producción sostenibles, la educación continua, el cumplimiento de políticas agrícolas, y la diversificación de cultivos.

Que lo anterior se fundamenta en diversas necesidades críticas para el desarrollo del país. En primer lugar, se destaca la importancia de aumentar los niveles de educación superior en las áreas rurales, o para estudiantes provenientes de dichas zonas, con el objetivo de consolidar el aporte de la producción agrícola al PIB nacional, considerando que este sector es uno de los pilares económicos de Colombia. Es fundamental mejorar la calidad del empleo en áreas relacionadas con la producción agrícola a través de procesos de formación superior, lo que a su vez contribuirá a incrementar la competitividad de diversas cadenas agrícolas según la producción nacional.

①

Que en este contexto, es relevante mencionar que, del total de la producción agrícola nacional, el 66.7% corresponde a plantas con potencial agroindustrial, el 10.6% a frutales, el 10.1% a tubérculos y plátano, el 7% a cereales, y solo el 4.8% a hortalizas, verduras y legumbres.



(12 DE SEPTIEMBRE DE 2024)

Que este enfoque tiene como objetivo contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el ODS 2, que se refiere a la erradicación del hambre. Esto se lograría a través del desarrollo del potencial productivo agrícola del país, el cual tiene un reconocimiento a nivel mundial. Asimismo, se busca mejorar la calidad de vida de los colombianos mediante el acceso a dietas saludables, la reducción de la desnutrición, especialmente entre los habitantes de las zonas rurales, y el acceso de toda la población a productos agrícolas de alta calidad.

Que, para su refrendación y ejecución, se requiere surtir los pasos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional -MEN, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1330 del año 2019 y Decreto No.0529 del año 2024.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los acuerdos del Consejo Superior No.23 y No.24 del 4 de abril de 2017 en el sentido de Autorizar el cambio de denominación a "**TECNOLOGÍA EN PRODUCCIÓN AGRÍCOLA**", con las características enunciadas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar los acuerdos del Consejo Superior No.23 y No.24 del 4 de abril de 2017 en el sentido de indicar que el título a otorgar será el de "**TECNÓLOGO (A) EN PRODUCCIÓN AGRÍCOLA**", a quienes cursen y aprueben el plan de estudios del programa aquí referido.

PARÁGRAFO: Para efectos de lo indicado en el presente artículo, la Rectoría adelantará los trámites pertinentes ante el Ministerio de Educación Nacional -MEN, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1330 del año 2019 y Decreto No.0529 del año 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Para su refrendación y ejecución, las modificaciones aprobadas por el presente Acuerdo deben surtir los requisitos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional -MEN y los trámites requeridos por la Institución para la autorización de la apertura de las inscripciones y funcionamiento del programa.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, en sesión del Consejo Superior Universitario realizado a los doce (12) días del mes de septiembre de 2024.


ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS
Presidente


LUZ SOCORRO LEONTES LENIS
Secretaria encargada